

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160.	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de S. Ildefonso.

De igual beneficio disfrutan en el mismo Real Sitio SS. AA. los hijos de los Serms. Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña María Luisa Carlota.

### MINISTERIO DE LO INTERIOR.

#### Reales órdenes.

Los vergonzosos y deplorables acontecimientos que han ocurrido últimamente en algunos puntos del reino; la tendencia indisimulable de tales desórdenes, y los males que su repetición produciría en estos momentos, han obligado al Gobierno de S. M., que ha descubierto y penetrado los planes que dan origen á las maquinaciones de un corto número de malvados, seducidos por la intriga, y pagados por el oro de los enemigos de España, á dictar medidas enérgicas y severas que contengan y destruyan los proyectos de devastación y de sangre en que se ocupan, y con que amenazan envolvernos. En consecuencia, y en desempeño del primer deber de todo Gobierno, que es mantener el orden y conservar la paz, únicos y verdaderos elementos de la felicidad y ventura de los pueblos, se ha servido S. M. declarar, entre otras cosas, que en todo punto en que se verifique un tumulto ó asonada, cualquiera que sea el pretexto de que se valgan los promovedores del desorden, quedan suspendidas de sus funciones las autoridades que, habiendo precedido las medidas y disposiciones oportunas, no hagan uso de la fuerza pública para sostener el imperio de la ley, y para castigar ejemplarmente á los autores y cómplices de semejantes atentados. Esta soberana disposición queda ejecutada por este ministerio de mi cargo, con respecto á los funcionarios que dependan de él, y que no han hecho respetar la autoridad de las leyes. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes en ese ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1835. = Juan Alvarez Guerra. = A los Sres. Secretarios del Despacho.

Expedidas por el Gobierno de S. M. las órdenes mas positivas para impedir que se repitan impunemente los excesos que han comprometido en estos momentos todos los intereses de la nación, y que han facilitado á sus enemigos la ejecución de los planes de desolación y de sangre en que pretenden envolvernos, empleando para este fin los manejos y medios mas reprobados y todas las arterias é intrigas del mas detestable maquiavelismo; ha tenido á bien S. M. la REINA Gobernadora mandar que se publiquen de nuevo las prevenciones hechas en el Real decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, cuyo tenor es el siguiente.

Artículo 1º Toda reunion de 10 ó mas personas que se dirijan con armas de cualquiera clase á allanar algun convento, colegio ó casa particular, ó á perturbar de hecho el orden público, deberá deshacerse en virtud de la intimación que hará la competente autoridad por tres veces en el corto intervalo necesario, para que no pueda alegarse ignorancia.

2º Los que despues de dichas tres intimaciones persistieren en su criminal actitud serán dispersados á viva fuerza.

3º Si alguno ó algunos de los que hayan permanecido en grupos sediciosos despues de hechas las tres intimaciones, fueren aprehendidos en el acto, serán destinados por ocho años á los presidios de Ultramar, si llevasen armas, y por cuatro si no las llevaren.

4º Los meros espectadores que con su imprudente curiosidad alimentan á los perversos, dando lugar á suponerles mas fuerza numérica de la que tienen en realidad, se retirarán á virtud de la primera intimación, y si no obedecieren serán conducidos á la cárcel para ser destinados inmediatamente á las obras públicas por término de un año.

5º Las penas de que tratan los anteriores artículos se aplicarán á todos los comprendidos en ellas, sin distincion de clases, fueros ni personas.

6º Las penas referidas en los artículos anteriores se entenderán sin perjuicio de las que deben imponerse, previa la competente formación de causa, á los que en la asonada ó tumulto hayan cometido asesinatos, incendios, robos ú otros delitos.

7º Todo empleado de cualquiera clase que sea aprehendido en un grupo sedicioso despues de las intimaciones de la autoridad, sin mas que justificarle aquel hecho quedará privado de su empleo, sueldos y distinciones, ademas de las penas que merezca con arreglo á los artículos anteriores.

Y de Real orden lo digo á V. S. para que disponga su publicación en la forma correspondiente; en inteligencia de que es la decidida voluntad de S. M. que se encargue á las autoridades el mas puntual cumplimiento de lo mandado en dicho Real decreto, haciéndolas responsables de la menor omisión ó disimulo en tan grave particular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1835. = Alvarez Guerra. = Sr. superintendente general de Policía.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### INGLATERRA.

Londres 28 de Julio.

CÁMARA DE LOS LORES. — Sesión del 28 de Julio.

Uros 20 Lores de la oposicion presentan sucesivamente peticiones contra el bill de reforma relativo á ayuntamientos. Lord Strangford pide en seguida que la municipalidad de Coventry sea cida á la barra de la Cámara contra el bill. Lord Melbourne se opone á esta mocion, dando por motivo que la municipalidad de Coventry solo puede exponer observaciones de interes local, siendo asi que el bill de reforma de ayuntamientos tiene por objeto una medida general en que se afianza el bien público y la paz de toda la nación. (Aplausos en los bancos ministeriales.) El bill, añade el ministro, no interesa mas á la municipalidad de Coventry, que á las demas del reino, y si V. SS. determinaban oír á la primera, no hay ninguna razon por que se dejase de oír á todas las de Inglaterra, á quienes en justicia no podría negarse igual demanda. Ademas (por que admitir ahora esta excepcion con respecto al bill que se discute, oyendo consejos extraños, y no haberlo hecho cuando se trataba del bill de coercion para Irlanda, ó del bill de ayuntamientos para Escocia? Admitir el medio que se propone equivaldría á manifestar que V. SS. desean eludir el bill apelando á recursos dilatorios. (Gritos, no no: escuchad, escuchad.) Solo añadiré dos palabras: la existencia de la Cámara de los Pares está sin duda al abrigo de toda tentativa; pero en cualquiera época que sea, es imposible que un cuerpo del Estado pueda burlarse sin peligro de la justicia pública.

El duque de Wellington apoya la moción de lord Strangford. Un gran número de Pares de la oposición hablan en el mismo sentido. Al fin el marqués de Salisbury propone un medio de conciliación, que consiste en declarar que la Cámara oirá las observaciones de dos municipalidades.

El vizconde Melbourne dice que consiente en la proposición, mientras no se proponga después otro medio dilatorio.

La Cámara señala en seguida el martes próximo para oír las observaciones que quieran hacer á la barra dos municipalidades.

#### CÁMARA DE LOS COMUNES.—*Sesion de id.*

*El capitán Boldero dice:* «Aprovecho la presencia del ministro de Estado para preguntarle sobre un hecho referido por todos los periódicos esta mañana: sin duda se habrá adivinado que quiero hablar del asesinato de tres marineros ingleses en España. Es inútil que me detenga en observar de cuánta gravedad sería este hecho en caso de ser cierto, y mas en las circunstancias actuales en que marchan cuerpos auxiliares ingleses á la Península.»

*Lord J. Russell:* «El Gobierno no ha recibido ninguna comunicacion sobre el hecho que se indica, y por lo mismo no puedo decir si es verdadero ó falso. Espero que mañana podrá dar pormenores sobre este incidente.»

#### FRANCIA.

Paris 30 de Julio.

*Orden del dia.* El ministro de la Guerra ha recibido orden del Rey de manifestar su satisfaccion á las tropas de línea de todas armas, á quienes ayer pasó revista S. M.

En esta ocasion, mas que en ninguna otra, han dado pruebas las tropas del excelente espíritu que no ha cesado de animarlas. Su firmeza y marcial continente, así como la exactitud en sus movimientos y para desfilar, no han dejado nada que desear.

La unánime manifestacion de sus sentimientos de dolor é indignacion luego que pudieron informarse del infame atentado dirigido contra el Rey y los Príncipes que le rodeaban, y de cuyas consecuencias se han libertado tan por milagro, ha correspondido perfectamente á los que tan energicamente ha manifestado toda la guardia nacional. Jamás se habia conocido mejor cuán amado es el Rey, y cuánto se debe contar en cualesquiera circunstancias con ese doble escudo, garantía del trono, de la paz y de la prosperidad interior de nuestro bello pais.

El teniente general comandante de la primera division militar se cree feliz, y se envanece de ser el órgano por donde trasmite S. M. á las tropas que se hallan á sus órdenes, los testimonios de la satisfaccion Real que jamás dejarán de merecer.

El teniente general Par de Francia, comandante de la primera division militar. (Firmado) = Pajol.

Es copia. El gefe del E. M. G. de la primera division militar. (Firmado) = baron de Gazan.

Es muy notable que algunos minutos antes de la explosion de la máquina, de que fue víctima el desgraciado general Mortier, quejándose este de lo cansado que estaba, y aconsejándole uno de los mas inmediatos que se retirase, no quiso hacerlo, respondiéndole que su sitio era al lado del Rey y en medio de sus ilustres compañeros de armas los mariscales de Francia; y apenas dijo esto, cuando cayó hecho pedazos. (*Diario de Paris.*)

El horror del crimen que ha enlutado á Paris, y que pudo haber producido males mucho mayores, prepara á los hombres de bien de todos los partidos á reunirse, pues no parece sino que una triste y sangrienta luz nos ha repentinamente revelado la profundidad del abismo sobre que caminábamos casi sin pensarlo. Los amigos del orden y los de la libertad, cualquiera que sea el lado á que se incline su preferencia, todos conocen igualmente el peligro que han corrido, y lo conocen con espanto. El orden no puede brotar de un crimen, ni la libertad se afirma por medio del asesinato. En cuanto á nosotros, no es el crimen, por horroroso que haya sido, lo que tanto nos aflige, sino el desorden de ideas y la depravacion moral que supone. El crimen puede muy bien no ser mas que un acto de desesperacion de algunos malvados; pero el desorden de las ideas es mucho mas general de lo que se piensa, y de él proviene que la paz pública y la libertad esten á la merced de la primer mano fanática que tenga esperanza de ser cértera.

Verdad es que hemos pasado por crisis aparentemente mas terribles que la que en este momento consterna á la capital y marca todos los semblantes con el sello del dolor. Hemos visto en 1830 despedazada la ley fundamental por el Príncipe mismo, á Paris entregado á la suerte de una sangrienta batalla de tres dias; al trono vacante, y á la sociedad por algunos momentos sin leyes, magistrados, ni gefe; y sin embargo nadie se desanimó, nadie desesperó de la salud, de la fortuna y de la libertad de Francia. Un rayo de entusiasmo y de confianza iluminó á la sociedad entera, y la moral pública sustituyó admirablemente á las leyes; jamás la Francia se sintió tan fuerte, tan unida, tan señora de sí misma, y tan digna de la libertad que acababa de conquistar. El dia 28 al contrario, un crimen que no logró su objeto nos ha puesto al borde del precipicio: tal y tan universal es la conviccion, el grito de todo Paris, de que el resultado del asesinato hubiera sido el principio de una espantosa desorganizacion social.

¿De qué proviene tan funesta diferencia? De que en 1830 nadie separaba las ideas de orden de las de libertad; de que todos querian ser justos antes que fuertes; de que los principios eternos de la razon y de la humanidad no habian vacilado en el espíritu de los hombres, y de que habria causado horror manchar con un pensamiento criminal la pureza de la causa de la nacion. Hé aqui cómo Paris ha podido vivir en una admirable seguridad sin leyes, sin policia ni magistrados. ¿Qué espectáculo el de 1830! Por una parte calles todavía desempedradas; un pueblo inmenso todo armado, teniendo á su vista, y siendo momentáneamente dueño de todas las riquezas de la civilizacion; un Rey huyendo; su guardia vencida, y sin embargo la confianza y la satisfaccion

pintadas en todos los rostros. Confesémoslo con dolor: lo que hemos ganado en libertad, lo hemos perdido de entonces acá en moral pública.

Pero el mal, por grande, no es irreparable. No se trata de hacer el sacrificio de una sola de las libertades que hemos conquistado, sino de saber regularlas y contenerlas en sus justos límites, de hacer respetar y ejecutar las leyes, de ser fieles á los principios que hemos reconocido y proclamado en 1830 con tanto entusiasmo, de que nadie se burlé de la Carta que hemos hecho, de no atacar la persona del Rey que hemos declarado inviolable, y de ser en una palabra lo que hemos querido ser, monárquicos y constitucionales. Nada nuevo tenemos que hacer, sino mantener lo que hemos hecho. ¿Qué afronta para Francia si hiciese comprender al mundo que ignora tanto usar bien de la libertad como sabe resistir al despotismo! ¿Qué ignominia y qué borron para la libertad misma, si de la revolucion de Julio, tan grande y tan bella en su principio, no brotasen sino sediciones, conspiraciones y asesinatos! Atónita contempla la imaginacion la historia de los últimos cuatro años, durante los cuales han sido constantemente atacados todos los principios sociales y todas las ideas de orden, al paso que difundidos los principios de muerte y de anarquía. Nada ha habido sagrado en el orden político como en el civil: los partidos han hollado con impudencia cuantas leyes consideraban obstáculo á sus perversos designios, sin curarse de conocer si aquellas leyes eran una de las eternas del orden social, y sin atender al mal que á sí mismos se preparaban.

Con tal que los partidos llegasen al término que se proponian, poco les importaba por qué camino. Para ellos toda ley ha sido tiranía, todo magistrado opresor, toda distincion social privilegio, todo freno á la licencia atentado contra la libertad. Mientras á mayor altura estaba colocada la autoridad, mayor honor se figuraban adquirir llenándola de ultrajes y humillaciones, y poniéndola fuera de las leyes de la humanidad, suponiéndole siempre las mas perversas intenciones, y atribuyéndole toda especie de crímenes. Necesario ha sido que veinte personas mordiesen la tierra al lado del Rey; que fuese asesinado un mariscal de Francia, que torrentes de sangre inundasen el pavimento de nuestros *Boulevards*, para abrir los ojos, y no acusar al Gobierno de haber él mismo preparado la máquina asesina.

Descubierta una hora antes de la catástrofe esa máquina que ha vomitado cien balas contra el Rey, se la hubiera supuesto un juego de la policia para excitar el entusiasmo de la guardia nacional; y el Rey, no hay dudarlo, el Rey mismo hubiera pasado entre muchos por inventor del instrumento que debia quitarle la vida. Y; no hemos visto en estos cuatro años que todo el que ataca á las leyes es un héroe, y una víctima si es castigado? ¿No se han prodigado á la sedicion los honores del patriotismo, del valor y de la virtud? Los incendiarios de las aldeas y de las cabañas de la Vendée, si les condena el jurado, son mártires de la fidelidad, y los mismos hombres que acusan de criminal á la nacion por haber defendido sus libertades contra la mas injusta de las agresiones, divinizan la mas devastadora y mas inútil de las guerras civiles.

De este modo se confunden todas las ideas morales, sin que en medio de tanta extravagancia y tantos furoros se vislumbre un solo principio en que las facciones victoriosas puedan fundar una especie de gobierno, una apariencia de orden. Al través de tantas teorías desorganizadoras, solo vemos la anarquía y una sangrienta lucha, en que los vencedores de hoy serian mañana devorados. Pero este desorden de ideas es el que engendra el pensamiento del crimen; y tales son los síntomas de disolucion, que hacen estremeecer á la sociedad, agravando los padecimientos particulares; y poniendo la existencia de una gran nacion en la boca del cañon de la pistola de un miserable. Ya conoce todo el mundo que una chispa comunicada á aquella mina, la hará saltar. Horroso ha sido en todos tiempos el asesinato de un Rey: semejante catástrofe es una calamidad pública, una violacion de las leyes de la humanidad y de la política en lo mas sagrado de ellas. En otras circunstancias, muerto el Rey, no muere la sociedad, ni el atentado pasa de un crimen aislado; pero en las que ahora rodean á la Francia, la vida de la sociedad está enlazada con la del Rey; y por eso al divulgarse la noticia del triste y horroroso acontecimiento del 28, el grito unánime que se oyó por todas partes y los ecos repetían fue: «¿qué sería de nosotros si el Rey hubiese sido asesinado?» Y en efecto: ¿qué funesto origen de combates y desastres! ¿con qué violencia hubiera hecho explosion el desorden contenido ahora en lo interior de la sociedad! ¿cuántas pasiones desencadenadas! La imaginacion se pierde en la inmensidad de los acontecimientos que hubieran sido la consecuencia necesaria del triunfo del crimen; y hay algo peor que el crimen mismo que detestamos, algo que aumenta su atrocidad y la de sus resultados probables, á saber; el estado de las ideas en Francia.

Esto es lo que urgentísimamente está pidiendo remedio. Estando sana la sociedad, semejante atentado no pasará de un crimen aislado, y la mano sacrilega de un loco ó de un malvado no será dirigida por la esperanza de atravesar con su puñal el corazon de la patria, porque no vivirán en uno solo 30 millones de hombres. Muerto el Rey quedarán las leyes, la monarquía, la moral pública y los principios que una bala no puede matar; pero sepamos hacer respetar esos principios si queremos ser por ellos protegidos. Para esto es que se necesita la eficaz cooperacion de los hombres de bien de todos los partidos, que deben apresurarse á socorrer la sociedad. Preciso es que las leyes sean inviolables para todas las opiniones, y que el crimen de alzarse contra ellas, no encuentre en parte alguna elogio ni excusa, y sobre todo, que los principios eternos de la moral esten colocados á una inmensa altura sobre todas las pasiones políticas, no siendo á nadie mas lícito hacer el mal por obedecer á su opinion que á su interes. (*J. des D.*)

*Inglaterra y Francia; Rusia y Turquía*, tal es el título de un curioso folleto que acaba de publicarse en esta capital, traducido del ingles, y á que dan un interes muy particular las pretensiones que en este momento manifiesta la Rusia con respecto á la navegacion del mar Negro. El folleto ingles es una veheméntísima acusacion contra la política del autócrata; pero poco importa que sea vehemente si es exacta y bien inerecida, porque la verdad no pierde nada de su fuerza por el ardor con que se predique.

Expone el autor con un perfecto conocimiento de causa todos los pormenores de la cuestion oriental, manifestando que conoce á fondo la Turquía, y que cuidadosamente ha visto desenvolverse todo el conjunto de combinaciones, mediante las cuales ha llegado Rusia á obtener el protectorado

que ejerce sobre Turquía, y con que amenaza á Europa. Estas combinaciones son las que el escritor británico denuncia al mundo entero; sin perdonar á nadie en su áspera franqueza; ni á la Gran Bretaña, á quien acusa de independencia é inacción, ni á la Francia, que ha servido con frecuencia á los intereses moscovitas. Semejantes combinaciones han logrado ya todo el objeto que se proponían, porque ya no hay Turquía independiente. Ese antiguo imperio turco, que servía de equilibrio á Europa, no es ya mas que el instrumento de la política rusa, ni vive sino para obedecerla, siendo quizá esta subordinación muy mas peligrosa que la reñida misma. La Turquía, en efecto, sirve mas á Rusia como feudataria que como súbdita, supuesto que la sombra de independencia que conserva no se emplea sino á favor de Nicolas y contra Europa. ¿Y qué deberá hacerse en tal estado de cosas? ¿Qué? Restablecer la independencia del imperio turco; restituir á la Turquía su fuerza y su libertad, haciendo para esto la guerra á Rusia: la guerra, no mañana, sino hoy: la guerra para la libertad de Europa entera. Las llaves de Europa son los Dardanelos; y de aquí la conclusion atrevida y firme del autor: *para defender á Turquía, es menester ocuparla*. La Turquía, en la opinion del autor, son los Dardanelos, y Francia é Inglaterra deben inmediatamente ocuparlos.

No disimularemos que esta conclusion terminante del autor puede tener algo de extravagante para los hombres que estan delirando con la paz eterna del abate de St. Pierre: delirio bello sin duda; pero que para realizarse no exige nada menos que una de estas dos cosas, ó la inmovilidad y el *statu quo* de todas las naciones, mediante el cual unas no crecerán y no decaerán otras, deteniéndose el movimiento universal del mundo, ó que se convenga en que las naciones que se hagan fuertes, respeten escrupulosamente á las débiles, en cuyo caso Rusia no tratará de dominar á Turquía. La paz perpetua no es posible sino con una de estas dos condiciones, la inmovilidad universal, ó la justicia universal; y por desgracia la una no es cosa mas humana y posible que la otra.

Muchas cuestiones importantes discute y examina á fondo el folleto que analizamos, y entre otras la marcha de la Rusia hácia la dominacion exclusiva de Turquía desde la insurreccion de Grecia hasta el tratado de Unkiar-Skelessi, el estado actual de Turquía, y el problema de si debemos desesperar ó no de su restablecimiento; y finalmente, el sistema de los hombres que quieren formar muchos pequeños Estados de los restos del imperio turco, preparando por este medio nuevos obstáculos á las invasiones de Rusia. Podríamos, ayudándonos de las luces que sobre todas ellas derrama el escritor ingles, examinarlas á nuestra vez, y quizá lo haremos mas adelante; pero hoy solo nos proponemos explicar la conclusion del autor, esto es, la ocupacion de los Dardanelos.

Montesquieu definió á los turcos, *una nacion que ocupa inútilmente la mas fuerte posicion de Europa*: definicion por cierto exacta y profunda. Durante mucho tiempo han visto sin inquietud los Príncipes cristianos al Bósforo en manos de los turcos, que ni hacian nada, ni dejaban hacer á nadie cosa alguna con él, siendo una especie de depósito que de comun acuerdo les estaba confiado. Siendo turcos los Dardanelos, eran indiferentes y neutrales; ni servian para aumentar la fuerza de nadie, ni eran de utilidad alguna al poseedor, ayudando todo á tan singular estado de cosas. Detras de los Dardanelos y en el mar Negro no habia imperio ni nacion alguna poderosa, sino pequeños Estados sometidos á Turquía, sin ambicion así como sin fuerza, sin vocacion y sin destino. La Alemania entregada á sus luchas interiores y aun amenazada por los turcos, veia que el Danubio la atravesaba é iba á juntar sus aguas con el mar Negro, sin que el curso de ellas le enseñase á bajar con su río hácia el Oriente, y á llevar su poder y su fuerza á las orillas del Ponto-Euxino; y solo hoy es cuando comienza á advertir el nuevo destino político y comercial que la muestra el curso de aquel río. Gracias á la inercia de los Dardanelos en manos de los turcos; gracias al mar Negro que no tenia en sus riberas estado alguno dotado de poder y de ambicion, toda esa parte de la Europa oriental era nula: sin que se ocupase de ella la política; pero todo lo ha cambiado la fundacion del Imperio de Rusia.

Un imperio inmenso, un imperio lleno de poder y de ambicion ha venido á colocarse en el centro de ese mar Negro, hasta poco há entregado á la barbarie y á la debilidad. ¿Y podrá contentarse ese nuevo Imperio con el comercio de cabotage de ese mar Negro, siempre pobre y bárbaro, cuando mas acá del Bósforo está el Mediterráneo, que es lo mismo que decir el comercio, la riqueza, la industria, la civilizacion? El mar Negro no es para la Rusia sino un lago insignificante, si Turquía puede á su antojo abrir ó cerrar los Dardanelos. Los Dardanelos, ha dicho el conde de Nesselrode, *son para Rusia una cuestion vital. Son la llave de mi casa* decia el Emperador Alejandro. Rusia respira al Mediodia por los Dardanelos; mientras que no los posee aquella Potencia tiene echado el cordel al cuello, pudiendo tirar de él y apretarle su mas antigua enemiga.

Hé aquí cuál es la importancia de los Dardanelos para Rusia, y cuál para la Europa, si se hallase en poder de un pueblo activo y emprendedor, y no de uno que comunica su letargo á cuanto toca, y que es absolutamente extraño al movimiento político y social de Europa. Para comprender cuáles serian en un caso contrario los peligros de esta parte del mundo, basta fijar la vista sobre el mapa. Constantinopla está amenazando á la Alemania, la Italia y la Francia, mientras que ella misma es invulnerable del lado del mar Negro, gracias á los Dardanelos. La debilidad de este mar ha constituido durante mucho tiempo todo el poder de los turcos, y la decadencia de su imperio data desde el establecimiento del primer puerto ruso en el Ponto-Euxino. Desde aquel momento vaciló el trono del Sultan. Dueño al mismo tiempo del mar Negro y de Constantinopla, la Rusia sería inatacable, gravitando entonces sobre Europa con todo el peso inmenso de su masa.

En todas partes se hallaria presente: por los Dardanelos desembocaria en el Mediterráneo, mientras que por el Báltico entraria en el mar del Norte; y sus dos brazos al Norte y al Mediodia ceñirian á la Europa destinada á perecer ahogada al abrazarla el gigante. No se olvide la fuerza que tiene un imperio capaz de atacar por todas partes sin poder ser atacado por ninguna; un imperio que por la Persia está tocando á la India, y amenazando al comercio de Inglaterra; por los Dardanelos, al Egipto, al Africa francesa, á la Grecia, á la Italia y á la Francia meridional; por el Báltico á la Inglaterra, á la Francia occidental, á toda la Alemania del Norte; así como por la embocadura del Danubio, á la Alemania meridional, y por la Polonia, á la del

centro, omitiendo aqui de propósito á la Prusia, íntimamente ligada con la Rusia, á quien sirve de guarnicion en el centro mismo de Alemania y en las riberas del Rhin. ¿Y por qué lado atacareis al coloso? ¿Por los Dardanelos? ¿Por el Norte? Allí hay un desfiladero que pasar, y detrás de él una capital que vencer: por el otro lado hay un clima que superar, y ya se sabe con qué catástrofe se defiende. Los Dardaneos abiertos constituyen el único peligro que pueda asustar á Rusia. Que la Turquía se los abra, y la armadura del gigante será toda de una pieza, sin que quede espacio por donde el hierro pueda penetrar. Muy mas feliz que Aquiles acabará de hacerse completamente invulnerable.

Si la Rusia abre y cierra á su antojo los Dardanelos, poco importa que deje de portero al Sultan de Constantinopla. Su imperio comienza en el Bósforo; y constituida allí la Rusia, será todo poderosa en Europa. ¿Y conviene al interes de Europa y á su sabiduría dejar que Rusia sea todo poderosa? ¿Qué será de la independencia de los Estados cristianos decidida aquella preponderancia? ¿Qué libertad podrá ser aquella que dependa del capricho ó de la moderacion de un Monarca extranjero? En todas sus proclamas y manifiestos habla Rusia sin cesar de su magnanimidad y moderacion; y este tono de protectorado debe hacer reflexionar á Europa aun cuando cierta clase de medidas políticas procure añadir efecto á sus palabras. No se debe jamás contar con la moderacion, sino cuando el poder se halla restringido; pues el dia en que un Estado posee todo el poder, es la víspera de hacer todo lo que quiera.

A Francia é Inglaterra es á quienes mas particularmente amenaza la preponderancia de Rusia. Inglaterra sabe cuánto ambiciona Rusia su comercio, porque este comercio inmenso es el que mantiene su marina, objeto de la envidia y causa de la desesperacion de Rusia. Tampoco ignora Francia qué profunda malevolencia alimenta el Norte contra sus instituciones liberales, que reconoce como sus terribles enemigos, porque donde quiera que se aclimate la libertad, es imposible la dominacion rusa. Véase esa Polonia, que rodeada de sus conquistadores conserva en su seno una gran fermentacion, porque se le ha comunicado el espíritu liberal del Occidente, por ese espíritu que vivifica á los pueblos independientes, y agita á los mismos que han sido conquistados. Rusia no puede lograr el protectorado europeo, sino despues de haber destruido dos grandes obstáculos; el comercio ingles, y la libertad francesa: y el dia en que ella posea los Dardanelos, tendrá para aspirar á aquella victoria la inmensa ventaja de escoger para el combate el tiempo y los lugares que mejor le convengan. (J. des D.)

## ESPAÑA.

Madrid 9 de Agosto.

Por un parte del gobernador de S. Sebastian se sabe que el 27 del mes anterior desembarcó en aquella plaza la primera seccion del segundo regimiento auxiliar, procedente de Inglaterra, compuesta de 390 hombres de tropa al mando de un mayor con sus correspondientes oficiales.

Hallándose el benemérito Urbano Antonio Palomares segando á distancia de un cuarto de legua del pueblo de Nava de Roa, con su amo José Lopez, se les presentaron dos facciosos armados pertenecientes á la del rebelde Merino, á quienes hizo aquel Urbano varias preguntas con la idea de entretenerles, y discurrir al mismo tiempo el medio mas á propósito de asegurárselos por no tener mas armas que una hoz de segar. En este estado vió á otro compañero suyo tambien Urbano, llamado Rafael Cerezo, del mismo pueblo de Nava, que estaba á distancia de unos 300 pasos del punto en que él se hallaba con los dos facciosos, y habiendo llamado su atencion y héchole con disimulo una seña, que pronto la entendió, se presentó en el mismo inmediatamente; un momento despues pidieron aquellos agua, que les dió Palomares, y luego que la bebieron trataron de marcharse; entonces este benemérito Urbano dando la voz de *á ellos*, se arrojó á los dos con su compañero; y quitando á cada uno el fusil, y atando á los dos facciosos, los condujeron en esta forma á dicho pueblo de Nava de Roa.

Encargado de la direccion general del Real seminario de Nobles de esta corte, he trabajado con eficacia desde el 10 de Julio en que tomé posesion para ponerle en estado de poder admitir alumnos desde el dia 1.º del actual, con todos los recursos de educacion moral y científica que permiten las circunstancias del mismo establecimiento, sin perdonar empeños pecuniarios para conseguir este interesante objeto. La direccion general de Estudios, autorizada por S. M., ha nombrado profesores bien conocidos por su ilustracion, y cuyo trato me ha confirmado en que son muy capaces de desempeñar con honor sus cargos, los cuales estan dando desde dicho dia toda la enseñanza primaria, gramática general, rudimentos de la latina, y su sintaxis, retórica y poética, lógica, metafísica y filosofía moral, matemáticas, física experimental, historia y geografía; y estan preparados los que han de enseñar, cuanto antes sea posible, lenguas inglesa y francesa, dibujo, música, baile, esgrima y equitación. Todos los profesores nombrados asisten ya diariamente, y en las horas señaladas por constituciones, á desempeñar sus destinos con mucha puntualidad, aun cuando no tengan mas que uno, ó dos discípulos, siéndoles únicamente sensible que un mas crecido número de ellos no venga á llenar las vivas ansias que los animan del bien público, y de la ilustracion de estos preciosos niños, que algun dia le han de fomentar con honor y ventajas de esta generosa nacion.

Hay asimismo en el seminario el competente número de gefes de sala, sugetos ilustrados, y de pública moralidad, honradez y decoro, los cuales como celadores mas inmediatos y continuos de los seminaristas trabajarán con todo esmero y eficacia en la formacion de sus tiernos corazones, y en su

educacion cristiana. Hay preparados otros de iguales circunstancias para cuando sea mayor el número de aquellos.

En cuanto á los ayudas de cámara y demas dependientes se ha procurado, aunque con prudente parsimonia, hacer eleccion de sujetos honrados, y de excelente opinion, de los cuales no pueda sufrir daño alguno la moral de los jóvenes, al paso que serán servidos con toda puntualidad y decencia.

Solamente falta que los padres de familia, asi los que ya en número se me han presentado, como otros que lo desean, interesados en la instruccion científica y moral de sus hijos, no se descuiden en traerlos cuanto antes á este establecimiento, que sobre tan excelentes principios debe ofrecerles las esperanzas mas lisonjeras. Aprovechen la existencia de este magnífico edificio, que apenas reconoce otro igual en su clase en otras naciones; y seria no pequeña lástima que todas estas ventajas tuviesen que inutilizarse por cierto espíritu de apatia, desconfianza ó alguna otra afeccion de los padres. Real Seminario de Nobles 5 de Agosto de 1835.—Gregorio Cristóbal D. I.

NECROLOGIA.

En 22 de Junio último falleció en esta corte, de edad de 83 años, el Ilmo. y Excmo. Sr. D. Manuel Antonio de la Bodega y Mollinedo, Prócer del Reino y decano de la 7.ª Seccion del Consejo Real de España é Indias.

Nació en la imperial ciudad de Lima, en la América meridional, á 10 de Mayo de 1752. Fueron sus padres. D. Tomas de la Bodega y la Cuadra, y Doña Francisca de Mollinedo, bien conocidos, no menos por su notoria nobleza, que por sus cualidades personales. No pudieron ocultárseles las raras dotes que su hijo habia recibido de la naturaleza, y se propusieron cultivarlas por una educacion esmerada. Al efecto luego que aprendió las primeras letras y gramática latina, obtuvieron para él una beca en el Real colegio de S. Martin de aquella ciudad, y en la universidad de la misma estudió la filosofía y la jurisprudencia hasta obtener el grado de doctor en la facultad de cánones en 1767, y recibirse de abogado en aquella Real audiencia en 17 de Enero de 1770.

El brillo con que habia sostenido diferentes actos públicos durante su rápida carrera, ya como discípulo, ya como maestro, habia fijado en él la atencion pública, y hecho concebir las mayores esperanzas de su profunda penetracion y extraordinario ingenio. Con el fin de verlas realizadas, le enviaron sus padres á la Peninsula en el mismo año de 1770, y ya el 18 de Noviembre fue individuo de la academia titulada de S. José en la universidad de Alcalá de Henares.

En esta, como en la de Lima, fue luego el objeto de admiracion, no menos de los jóvenes sus coetáneos, que de los antiguos y mas distinguidos profesores, y su nombre se repetia en aquel establecimiento literario con el respeto que solo saben inspirar los talentos sublimes.

Desde luego contribuyeron á su celebracion los muchos y diferentes ejercicios públicos que sostuvo, ya para incorporar en esta última universidad los grados recibidos en la de Lima, ya con otros motivos. Dado á conocer por ellos, mereció en 1772 que se le confiriese *pro universitate*, la sustitucion de la cátedra de instituciones canónicas. En el siguiente año de 1773 hizo oposicion á la canongía doctoral de la santa iglesia metropolitana de Toledo, cuyos ejercicios desempeñó con aplauso del venerable dean y cabildo; y desde este al de 1780 hizo seis oposiciones á cátedras siempre con igual lucimiento, habiendo merecido en aquel ateneo ser juez del concurso, y oposicion á las de vísperas de cánones y de retórica en dicha universidad.

Poco lo que honra mas sin duda la memoria del Sr. Bodega es el haber sido de los primeros que, poco satisfechos con beber en las turbias fuentes de las Decretales doctrinas y noticias inexactas, se dedicaron al estudio de la Disciplina é Historia eclesiástica, casi desconocidas, habiendo sabido introducir en la universidad el gusto á su estudio, y hecho conocer que sin la luz de estas dos antorchas no era posible andar con seguridad tan escabroso camino. Guiado por ellas demostró en sus frecuentes y siempre aplaudidos ejercicios la gran diferencia entre el derecho canónico y el contenido en las Decretales, desperdando el deseo de estudiar autores luminosos en vez de perder el tiempo en un fárrago que tanto daño ha hecho á la Iglesia y al Estado.

La opinion del Sr. Bodega, fundada sobre méritos tan relevantes, no podia estar circunscrita á la universidad de Alcalá, y asi es que S. M. se dignó conferirle en 26 de Enero de 1785 una plaza de oidor en la Real audiencia de Goatemala; y si antes habia brillado por solos sus extensos conocimientos, en la magistratura lució no menos que por ellos, por su justificacion y honradez. Apenas se dió á conocer en su nuevo destino mereció ser nombrado juez superintendente de la Real casa de moneda de Goatemala, cuyo empleo sirvió desde 20 de Mayo de 1786 hasta 5 de Noviembre de 1792 con la exactitud y celo por el Real servicio y bien público á que le empeñaba tan distinguido cargo, perfeccionando el gobierno y promoviendo la economía á la par que el aumento de labores de aquel grande establecimiento.

Al propio tiempo recibió de la audiencia de Goatemala la pesada y difícil comision de recoger las Reales cédulas y órdenes que existian separadas y dislocadas en las escribanias de cámara y archivo secreto del Real Acuerdo, y formar de ellas una coleccion metódica: la que desempeñó con una celeridad no esperada, presentándola á aquel tribunal en 30 de Julio de 1792 en 22 tomos por orden cronológico, claro y metódico, con su respectivo índice general y el extracto sustancial de cada una para facilitar su inteligencia y el manejo de toda la coleccion. Tal fue finalmente el concepto que se mereció este digno magistrado en los siete años que sirvió la plaza de oidor de Goatemala, que en el informe que el ayuntamiento de la misma dió á S. M. en 29 de Noviembre de 1804 dice: «que entre los ministros que en aquellas apartadas y últimas regiones de sus dominios presiden en su Real nombre la suerte de un millon de sus vasallos, habrá tal vez alguno con que pueda cotarse el desempeño y circunstancias del Sr. Bodega; pero no se encontrará quien las haya aventajado.»

Doce años antes habia promovido S. M. al Sr. Bodega, por decreto de 20 de Mayo de 1792, á plaza de alcalde del crimen de la Real audiencia de Mé-

jico; pero antes de llegar puso en él los ojos el célebre y benemérito virey conde de Revillagigedo, con acuerdo de la audiencia, para continuar el conocimiento de la famosa causa formada en la provincia de Yucatan por el alevoso homicidio de su gobernador D. Lucas Galvez, ejecutado en la noche del 22 de Junio, para lo cual le confirió las mas amplias facultades. Dirigióse inmediatamente el Sr. Bodega á la ciudad de Mérida, capital de aquella provincia, adonde llegó el 17 de Enero de 1793, y desde luego se entregó al desempeño de su comision con tanto celo y eficacia, que se resintió gravemente su salud, lo que obligó al virey á relevarle por decreto de 15 de Diciembre siguiente, advirtiéndole dejase bien instruido al nuevo gobernador D. Arturo O. Neill de las dificultades y circunstancias de aquella ruidosa causa.

La fama de tantos servicios habia llegado á esta capital, por lo que S. M. se dignó promoverle á oidor de la misma audiencia de Méjico en 6 de Julio de 1796. Dos años despues en 9 de Junio de 1798 fue nombrado asesor de aquel vireynato por el Excmo. Sr. D. Miguel José de Azanza; y si bien S. M. no se dignó dispensar la ley (1) que prohibe á los oidores ser asesores de los vireyes, no deja de ser honroso este nombramiento para el Sr. Bodega por haber sido hecho antes que aquel virey llegase á la capital de Méjico, por sola la fama pública de sus talentos y virtudes. Todos los vireyes distinguieron á este magistrado valiéndose de él para las mas delicadas y graves comisiones.

Suprimidos por la Regencia del Reino en 17 de Abril de 1812 los Reales consejos, y creado el Tribunal Supremo de Justicia, fue elegido para una de las plazas de su dotacion el Sr. Bodega; y en 4 de Agosto del año siguiente se le nombró para desempeñar la secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Ultramar; mas no le fue posible emprender tan pronto como deseaba un viaje costosísimo y lleno de penalidades particularmente en las circunstancias en que se hallaba entonces la Nueva España; pero al fin salió de Méjico el dia 21 de Enero de 1814. A su llegada á Algeciras ya se hallaba el Rey Don Fernando VII en esta capital, y no se necesita decir mas para explicar la difícil posicion en que se encontró el Sr. Bodega, á quien hacian sospechoso al Gobierno del Rey las distinciones y confianza que habia merecido á la Regencia. Pero su opinion y buen nombre generalizado en ambos mundos, con la circunstancia de no haberse hallado anteriormente en la Peninsula, le pusieron á salvo de la maledicencia en tan criticas circunstancias, y S. M. se dignó nombrarle ministro togado del Real y Supremo Consejo de las Indias en 8 de Octubre del mismo año, y posteriormente individuo de la junta llamada de Pacificacion de América, creada en 7 de Setiembre de 1816. Tanto en aquel tribunal como en esta junta tuvo siempre por norte el bien de su patria, aconsejando y proponiendo cuanto le dictaba su conciencia, vastos conocimientos y larga experiencia.

Restablecido el sistema constitucional en 1820 ocupó su plaza en el Tribunal Supremo de Justicia, y mereció á sus compatriotas la confianza de que le eligiesen Diputado suplente por su provincia. En 1822 se sirvió el Rey conferirle la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Ultramar; pero resentida su salud por consecuencia de sus intensos trabajos, fuele preciso renunciar tan penoso encargo. En 1823 siguió hasta Cádiz al Gobierno constitucional sufriendo todos los peligros y penalidades de aquella desastrosa jornada.

El Consejo de Indias le purificó en 1825, mas el ministro Calomarde le hizo la justicia de considerarlo enemigo declarado del absolutismo, por lo que no fue repuesto en su destino, quedando en la clase de cesante hasta la época mas dichosa de 1833, en que pasó á la de jubilado.

La inmortal REINA Gobernadora, que deseaba reparar los agravios de la administracion anterior, y aprovechar en favor del Estado las luces y experiencia de todos los ciudadanos, no podia dejar oscurecido á un magistrado que tanto honor hacia á la toga española ni desestimar su consejo, y por lo mismo se dignó nombrarle en 30 de Marzo de 1834 decano de la Seccion de Indias del Consejo Real, y despues en 23 de Junio elevarle á la dignidad de Prócer del Reino.

Reconocido á tan singulares distinciones, con las que se restauraba su honor, y se restituia la tranquilidad á su espíritu, emprendió su viaje á esta corte desde Puerto Real donde se encontraba, deseo de consagrar los últimos dias de su vida en servicio de la patria y de la inocente REINA que hoy hace sus esperanzas; pero su avanzada edad, los padecimientos y achaques, que habian debilitado su constitucion, y el frio intenso de la estacion le postraron á su llegada en la cama, y apenas tuvo mas que ligeros intervalos que le permitieron tomar posesion de sus nuevos destinos, y asistir algunos pocos dias al Consejo Real. Por último, despues de haber sufrido con resignacion cristiana las molestias de su última enfermedad murió privando á la patria de un celoso defensor de sus libertades; á la toga de uno de los mas célebres magistrados; al siglo de un modelo de laboriosidad y virtud; á su esposa de un buen compañero, y á su hijo de un tierno amigo.

ANUNCIOS.

*Leciones de geografia* para uso de los niños que concurren á las escuelas de primeras letras, dispuestas en dialogo por el profesor D. Manuel Garcia de la Madrid. Estas lecciones solo contienen la explicacion de los nombres mas usuales de la geografia; la descripcion de España segun la última division de su territorio; una resena de las partes del mundo con los nombres de los Estados mas principales, su Gobierno, religion, y los nombres de los montes, rios y mares. Se hallará en el almacén de papel de Hernando, calle del Arsenal, y en el de Carriles, calle de la Concepcion Gerónima, á doce cuartos: puede ir en carta.

—Por providencia del gobernador civil de la provincia de Badajoz se sacan á pública subasta las dos fincas rústicas que siguen, pertenecientes á los propios de Villanueva del Fresno, en la referida provincia. La dehesa titulada Valdeherazo, situada á la inmediacion de esta poblacion, de 1825 fanegas pobladas de monte de encina, tasada en renta en 32,750 rs. y en venta en 1.487,000 rs. La dehesilla Boyal, tambien inmediata á esta villa, de 520 fanegas en sembradura pobladas de monte de encina, tasada en renta en 15,500 rs. y en venta en 418,360 rs. Quien quisiere hacer postura á las dos, ó á una sola, comparezca en el termino de 30 dias en la escribania de dicha villa.

(1) Ley 35 del lib. 3.º tit. 3.º de la Recop. de Indias.